

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2022 00288 00 (C. Ppal)
(Auto 1 de 2)

1. Como quiera que la solicitud de reforma de la demanda contenida en el archivo 050 del expediente digital, reúne los requisitos previstos en el artículo 93 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

2. ADMÍTASE la reforma de la demanda VERBAL de mayor cuantía, en lo referente a la inclusión de pretensiones subsidiarias y modificación del juramento estimatorio (folios 007, 008 y 015 pdf.050).

3. Córrese traslado a los demandados en los términos que dispone el numeral 4º del artículo 93 *ibídem*.

Se advierte, para los efectos de la notificación de este proveído y de la contabilización de términos correspondientes, la totalidad del extremo pasivo se encuentra ya vinculado, razón por la cual la notificación se surtirá por estado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3b18c6696b5fb604704884ee31382b9e78ed79e0d4f9efbde3564cdd512620**

Documento generado en 04/04/2024 08:07:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>